

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.

Nº . 9629

FECHA:

23 MAR 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN  
DE ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012, se ordena la apertura de una investigación y se formula cargos contra **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA**, por la presunta tala de dos (02) arboles, un (1) pico de pato o guerrillero y un (01) calabonga (*Thevetia peruviana*), sin la previa autorización de la entidad ambiental, vulnerando lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.9.1., 2.2.1.1.9.2., 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado N° 2391 de fecha 01 de agosto de 2012 envió a la Sra. **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA**, citación para que se sirviera a comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado N° 2390 de fecha 01 de agosto de 2012 envió a la

AUTO N.

Nº . 9629

FECHA:

23 MAR 2018

Sra. **DAWIN CHIMA BEDOYA**, citación para que se sirviera a comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS a través oficio radicado N° 600 de fecha 15 de febrero de 2017 envió nuevamente a las Sras. **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA**, citación para que se sirviera a comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS a través oficio radicado N° 4116 de fecha 30 de agosto de 2017 notificó por aviso a las Sras. **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA** del Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012.

Que en fecha 15 de febrero de 2018, se notificó personalmente por web a las Sras. **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA** del Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012, toda vez que las presuntas infractoras nunca comparecieron al proceso.

Que en fecha 12 de marzo de 2018, se notificó por aviso por pagina web a las Sras. **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA** del Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012, toda vez que las presuntas infractoras nunca comparecieron al proceso.

Que las Sras. **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA**, no presentaron descargos al pliego de cargos formulados en el Auto N° 4135 de fecha 10 de julio de 2012.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N.                      No                      . 9 6 2 9

FECHA:                      2 3 MAR 2018

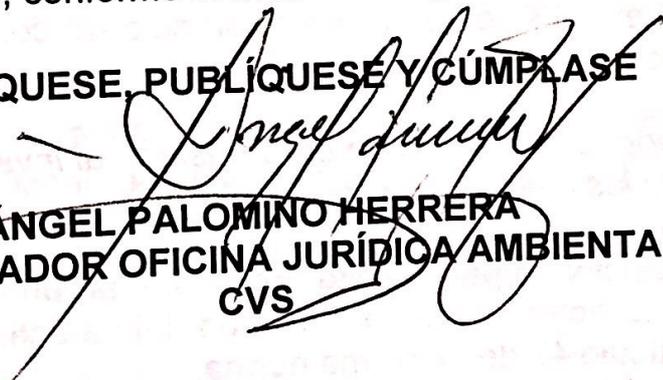
lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a las Sras. **DAWIN CHIMA BEDOYA** y **ANA AGUSTINA CHIMA BEDOYA**. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la Ley 1448 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGEL PALOMINO HERRERA**  
**COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL**  
**CVS**

Proyectó: J.Caballero.